



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 247-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 247-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2019.- Las 18:00.-

VISTOS.- agréguese al expediente:

- 1) Escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Alberto Ullon Loor, candidato a alcalde del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, por el movimiento Patria Altiva y Soberana, lista 35.
- 2) Oficio No. CNE-JPELR-2019-0090-O, en una (1) foja, y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas, suscrito por el abogado Danilo Zurita Ruales, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- 3) Oficio No. CNE-SG-2019-000763-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 25 de mayo de 2019, a las 16:49, se recibe en Secretaría General un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos sesenta y dos (62) fojas, suscrito por el señor Alberto Vinicio Ullon Loor, candidato a alcalde del cantón Palenque, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35; patrocinado por el doctor Víctor Avila Barona.

2) Luego del sorteo realizado, el 25 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 247-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 30 de mayo de 2019, a las 17:00 se dispuso:

“PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.



SEGUNDA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-S-22-5-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de mayo de 2019.

TERCERA.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita: **3.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. 631-CNE-JPELR-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 16 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **3.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde del cantón Palenque de la provincia de Los Ríos. **3.3** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35, referentes a la dignidad de alcalde en el cantón Palenque de la provincia de Los Ríos. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **3.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **3.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de alcalde del cantón Palenque de la provincia de Los Ríos, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **3.6** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de alcalde en el cantón Palenque de la provincia de Los Ríos, que fueron calificados para el proceso Electoral Seccional de 2019, así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones de correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.”

4) El 31 de mayo de 2019, a las 14:59 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Alberto Ullon Loor, candidato a alcalde del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, por el movimiento Patria Altiva y Soberana, lista 35, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 30 de mayo de 2019.

5) El 31 de mayo de 2019, a las 17:36 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-JPELR-2019-0090-O, en una (1) foja, y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas, suscrito por el abogado Danilo Zurita Ruales, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 30 de mayo de 2019.

6) El 31 de mayo de 2019, a las 18:19 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-000763-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 30 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:

1.1.- Al recurrente, en las direcciones electrónicas: aullonloor@hotmail.com y victoriavilabarona@yahoo.es

1.2.- A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec.

1.3.- A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correos electrónicos: danihozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 247-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf



